

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.



ING. ARTURO DÍEZ GUTIÉRREZ NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130, 131, 132 FRACCIÓN III Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS; 3, 4, 53, 54 Y 55 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMPAREZCO ANTE ESA HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA TAMAULIPAS, MODIFIQUE O REFORME LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL PRESENTE AÑO, EN LA SECCIÓN CUARTA Y SEXTA, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA ASÍ COMO POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD; EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE EL MUNICIPIO ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, RECURSOS Y SERVICIOS DESTINADOS A LA COMUNIDAD LOCAL, SIN MAS LÍMITES QUE LOS SEÑALADOS EXPRESAMENTE EN LAS LEYES.

SEGUNDO.- CON MOTIVO DE QUE DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD HICIERON LLEGAR AL R. AYUNTAMIENTO DIVERSOS PROYECTOS SOBRE LA INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD:

CONSIDERANDO QUE LOS PARQUÍMETROS ES UN MEDIO PARA REGULAR EL TRÁFICO DE VEHÍCULOS DE LAS PRINCIPALES ARTERIAS Y LOGRAR CON ELLO INCENTIVAR EL COMERCIO DE TAL ZONA.

ADEMÁS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD COBRAN EN PROMEDIO DE \$8 A \$10 PESOS POR CADA HORA O FRACCIÓN DE LA MISMA Y POR OTRA PARTE TODA VEZ QUE LA LEY DE INGRESOS ACTUAL COBRA \$4 POR HORA Y \$1 POR CADA FRACCIÓN DE 15 MINUTOS; RESULTA POCO ATRACTIVO PARA LAS COMPAÑÍAS QUE PUDIERAN INTERESARSE EN LA CONCESIÓN DE LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PARQUÍMETROS EN LA CIUDAD.

POR OTRA PARTE, LOS IMPORTES QUE SEÑALA LA LEY DE INGRESOS EN LA SECCIÓN SEXTA POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD CONSISTENTES POR EL SERVICIO DE GRÚAS Y ARRASTRE POR CADA VEHÍCULO ASÍ COMO EL SERVICIO DE ALMACENAJE DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO POR CADA DÍA RESULTAN INFERIORES A LO QUE COBRA LOS PRESTADORES SERVICIOS PARTICULARES; RAZÓN POR LA QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA LEY DE INGRESOS EN SUS SECCIONES CUARTA Y SEXTA RESPECTIVAMENTE.

TERCERO.- EN MÉRITO DE LO EXPUESTO ES QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTE MUNICIPIO MODIFIQUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL PRESENTE AÑO EN LA SECCIÓN CUARTA Y SEXTA RELATIVOS A LOS DERECHOS PROVENIENTES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA ASÍ COMO POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.

CONSIDERANDO JUSTIFICADO LO ANTERIOR, SE SOMETE A LA HONORABLE ASAMBLEA POPULAR, PARA SU DISCUSIÓN, Y APROBACIÓN EN SU CASO, LAS SIGUIENTE:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, SOLICITA SE MODIFIQUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL PRESENTE AÑO, EN LA SECCIÓN CUARTA Y SEXTA RELATIVOS A LOS DERECHOS PROVENIENTES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA ASÍ COMO POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA TAMAULIPAS, A MODIFICAR LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL PRESENTE AÑO, EN LA SECCIÓN CUARTA Y SEXTA RELATIVOS A LOS DERECHOS PROVENIENTES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA ASÍ COMO POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 22.- SON OBJETO DE ESTE DERECHO, LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA SUPERFICIE LIMITADA BAJO EL CONTROL DEL MUNICIPIO, PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.- LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, SE CAUSARÁN EN LA FORMA SIGUIENTE:

I. Cuando se instalen relojes de estacionamiento	\$ 6.00 Por hora y \$1.00 por cada fracción de 10 minutos
II. Por el permiso de estacionamiento para vehículos de alquiler, en la vía pública causan, a razón de cuota mensual	8 Salarios mínimos
III. En los estacionamientos propiedad municipal se cobrará por uso:	
A) Por hora o fracción	Hasta 20% de un salario mínimo
B) Por día	un salario mínimo
C) Por noche	\$ 20.00
D) Por boleto extraviado	Hasta \$50.00 pesos
IV. Por pensión de estacionamiento en mercados se cobrará mensualmente	De 15 a 20 salarios mínimos

V.- Tiempo Completo Anual.	\$ 9000.00
VI.- Tiempo Completo Mensual.	\$ 1000.00
VII. Retiro de relojes de estacionamiento o estacionómetros o espacio regulado por estacionómetro multiespacio por cada uno de:	\$ 6500.00

Tarjetas de prepago para estacionarse en espacios con estacionómetros unitarios o regulados por estacionómetro multiespacio por cada uno:	
1.- Por tarjeta de prepago con chip recargable adquirida en Tesorería Municipal, para compra de tiempo para ser usada en los estacionómetros por cada una:	\$ 40.00
2.- Por abono o recarga a Tarjeta de prepago que otorgue el tiempo equivalente a:	
De \$110.00 (Ciento Diez pesos 00/100 M.N.) pagara.	\$ 100.00
De \$220.00 (Doscientos Veinte pesos 00/100 M.N.) pagara.	\$ 200.00
De \$330.00 (Trescientos Treinta pesos 00/100 M.N.) pagara.	\$ 300.00
VIII.- Calcomanía o Tarjetón para estacionarse vehículos propiedad de los ciudadanos que habiten en zonas reguladas por estacionómetros, siempre y cuando en la finca en que habiten no tenga cochera y máximo una tarjeta única autorizada por domicilio y con validez en los 15 cajones mas cercanos a su domicilio , por tiempo semestral:	\$ 50.00
IX.- Calcomanía o Tarjetón para personas de la Tercera Edad o discapacitados para la utilización de estacionómetros unitarios o estacionómetros multiespacio con tiempo completo semestralmente por cada una:	\$ 50.00

LAS INFRACCIONES QUE SE APLIQUEN POR NO HACER EL PAGO RESPECTIVO EN EL APARTADO QUE CORRESPONDA SE SANCIONARA COMO SIGUE:

a) Se cobrará por multa	Hasta 3 salarios mínimos
b) Si se cubre antes de las 24 horas se reducirá el 50%	

POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

ARTÍCULO 24.- LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN TRÁNSITO Y VIALIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO SE COBRARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- Por servicio de grúa y/o arrastre por cada vehículo, causarán de la siguiente manera:	
a) Vehículos con peso hasta 3 toneladas,	Hasta 10 salarios mínimos
b) Vehículos con peso de mas de 3 toneladas en adelante,	Hasta 14 salarios mínimos
c) Camiones torton rabones autobuses 2 ejes y tractores.	Hasta 17 salarios mínimos

d) Autobuses panorámicos mas de 2 ejes e) Trailers completos vacíos. f) Tractores con doble semiremolque tipo ful. g) Motocicletas h) Bicicletas	Hasta 23 salarios mínimos Hasta 29 salarios mínimos Hasta 57 salarios mínimos Hasta 4 ½ salarios mínimos Sin costo.
II. Por gastos de maniobras de operación de grúas.	Hasta 5 salarios mínimos
III. Por inmovilizadotes a los vehículos por estacionarse en lugar prohibido se cobraran.	Hasta 5 salarios mínimos
IV. Por el servicio de almacenaje en terrenos municipales de cualquier tipo de vehículo se pagara por cada día: a) Automóvil-----Hasta 1 ½ salario mínimo b) Motocicleta-----Hasta un salario mínimo c) Bicicleta-----Medio salario mínimo d) Camiones de 3.5 toneladas vacíos y camiones urbanos-----hasta 1 ½ salario mínimo. e) Camiones torton rabones autobuses 2 ejes y tractores.-----hasta 2 salarios mínimos. f) Autobuses panorámicos más de 2 ejes----- hasta 2 salarios mínimos. g) Trailers completos vacíos.----- hasta 2 salarios mínimos. h) Tractores con doble semiremolque tipo ful.----- hasta 3 salarios mínimos.	
V. Por examen de manejo	Hasta 3 salarios mínimos
VI. Por certificado médico de alcoholemia cuando sea positivo a infractores y/o conductores de vehículos causaran	Hasta 3 salarios mínimos
VII. permisos por la ocupación de la vía publica para carga, descarga y maniobra en el primer cuadro de la ciudad se cobrara por dia.	Hasta 3 salarios mínimos
VIII. permisos para circular sin placas por un mes	Hasta 4 salarios mínimos
IX. por la expedición de copias certificadas de peritajes se cobrara.	Hasta 3 salarios mínimos

EN NINGÚN CASO PODRÁ EFECTUARSE DESCUENTO ADICIONAL EN AQUELLAS INFRACCIONES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 209 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE "SI DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN SE CUBRE ESTA, SE HARÁ UN DESCUENTO DEL CINCUENTA POR CIENTO SOBRE SU IMPORTE, PASADO ESTE TÉRMINO, NO SE LE CONCEDERÁ NINGÚN DESCUENTO", ASÍ COMO A MENORES SIN LICENCIA Y CONDUCTORES EN ESTADO DE EBRIEDAD Y REINCIDENTES.

9 

TRANSITORIOS

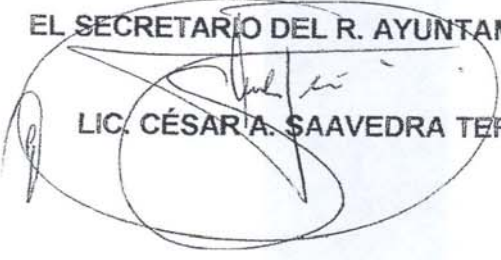
ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**ATENTAMENTE
VICTORIA TAMAULIPAS A 14 DE MARZO DE 2008.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. ARTURO DÍEZ GUTIÉRREZ NAVARRO

EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


LIC. CÉSAR A. SAAVEDRA TERÁN